



RESOLUCION DE GERENCIA N° 310 -2015-MPH/43.47

Ayacucho, **02 JUN 2015**

VISTO:

La Notificación N° 002708 y el Acta de Constatación y Fiscalización N° 002535-2015-MPH, ambos de fecha 26 de marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el fiscalizador interviene el puesto N° 09 de venta de refresco con el administrador y delegado de la sección de venta de refrescos en el interior del Mercado de Andrés F. Vivanco, constatando la inasistencia de la señora MARIA CUSI DE GOMEZ, que ha organizado el administrador del mercado y la Sub Gerencia de Comercio, Mercados, la Red de Salud de Huamanga, Oficina de Mypes para una capacitación en tema de: Higiene y Manipulación de los alimentos de fecha 26-03-2015 a horas 03:00 p.m. donde consta que los señores de venta de refrescos fueron notificados el día anterior de la Capacitación, procediendo levantar el Acta de Constatación y Fiscalización N° 002535-2015-MPH, notificando con la Notificación de Sanción N° 002708, ambos de fecha 26 de marzo de 2015, imponiendo la sanción pecuniaria a la administrada doña MARIA CUSI DE GOMEZ, por la infracción de "por no acatar las disposiciones emitidas por la administración del mercado", con código N° 05-033;

Que, la supuesta infractora no ha presentado descargo alguno otorgado en el plazo de cinco (05) días hábiles, contradiciendo el contenido del Acta de Constatación y Fiscalización N° 002535; por estas consideraciones es de concluirse que la administrada en su condición de titular y conductora del Puesto N° 09 de Venta de Refrescos al interior del mercado Andrés F. Vivanco, ha cometido la infracción por "por no acatar las disposiciones emitidas por la administración del mercado", con código N° 05-033, conducta por la cual se le impone la Resolución;

Que, dispuesto el artículo 46 de la Ley 27972 y el artículo 21 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR a la infractora doña **MARIA CUSI DE GOMEZ**, en su condición de titular y conductora del puesto N° 9 de "venta de Refrescos", del Mercado Andrés F. Vivanco con la multa equivalente al 5% de una UIT, siendo la suma asciende a ciento noventidos con 0.5/100 nuevos soles (S/. 192.50), por la infracción "por no acatar las disposiciones emitidas por la administración del mercado", con código N° 05-033.; asimismo, la aplicación de la medida complementaria mediata de clausura temporal por siete días del establecimiento, notificándose en el puesto N° 09 sección de refrescos al interior del Mercado Andrés F. Vivanco.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE que al incumplimiento de la infractora en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificado, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga y a la Unidad de Ejecutoria Coactivo de la Municipalidad, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO CUARTO.- OTORGAR a la administrada el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a las partes interesadas, así como a las áreas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **02 JUN. 2015**
Oficio Circ. N° **1603 - 2015 - VTD-SG-MPH**
SEÑOR: **SUB. GERENCIA DE SISTEMAS**

Para su conocimiento y fines de legalización, copia
del original de: **RE-310-2015-MPH/ESM**
de fecha: **02 JUN. 2015**
a presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE